



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTONOMOS Y PROFESIONALES, QUE EJERCAN O VAYAN A EJERCER UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 3.000 HABITANTES, DESTINADAS A LA MINORACIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS.**

La Diputación Provincial de Almería, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas que contribuyan a lograr los objetivos económicos estratégicos de la provincia, especialmente en los municipios de menor población.

En un contexto en el que, tras un largo periodo de crisis económica, los emprendedores, empresarios y profesionales, tienen mayores dificultades para acceder al crédito que ofrecen las entidades financieras, donde además soportan, con carácter general, un coste para el ejercicio de su actividad más elevado que en otros países de la Unión Europea, resulta imprescindible fomentar la actividad económica y empresarial en los pequeños municipios para coadyuvar a evitar la despoblación de tales núcleos de población.

Esta circunstancia tiene, además, una especial incidencia en las microempresas, autónomos y emprendedores, que se encuentran con especiales dificultades para el acceso al crédito a largo plazo en condiciones competitivas, por lo que se considera necesario articular mecanismos que faciliten a este colectivo, el acceso al crédito destinado a inversiones.

En este sentido, se considera como mecanismo adecuado que puede ayudar al desarrollo de proyectos por parte de tales autónomos, emprendedores y profesionales de la provincia de Almería, el establecimiento de una línea de subvenciones, en forma de minoración de los costes financieros, por parte de la Diputación provincial, para facilitar el acceso a microcréditos, otorgados por las entidades financieras, a favor de tales agentes económicos.

Este programa tiene como finalidad subvencionar el importe de la inversión equivalente a la suma total de costes financieros de las operaciones de microcréditos, durante un periodo máximo de 5 años, asociados a un montante global de créditos otorgados de 40 Millones de euros, con sujeción anual a la disponibilidad presupuestaria consignada en cada ejercicio.

A través de esta línea de apoyo financiero, se facilitarían el desarrollo y ejecución de las iniciativas económicas implantadas en la provincia, reduciendo los costes de la financiación para acometer inversiones y dotarse de la liquidez necesaria para el desarrollo de la actividad.

La tramitación de estas ayudas se rige de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, (Bases 56 y siguientes), siendo bonificables todas las operaciones financieras que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento del crédito.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		



**1. Objeto.**

El objeto de este programa es facilitar por parte de la Diputación de Almería el acceso a la financiación a los trabajadores autónomos (tanto los incluidos en el RETA como en las mutualidades profesionales) que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica en los municipios de menos de 3.000 habitantes de la provincia de Almería, cualquiera que sea su sector económico y que hayan obtenido previamente un Microcrédito (dentro de este Programa de Microcréditos suscrito entre la Diputación de Almería y diversas entidades financieras), destinado a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia, mediante un proyecto de inversión.

De conformidad con la Base nº 60 de las del Presupuesto de la Diputación provincial para 2019, que recoge los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, podemos identificar como objetivos específicos de esta línea de subvención, los siguientes:

1. Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios, priorizando aquellas actuaciones que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el desarrollo económico y social.
2. Promover e impulsar el desarrollo de la provincia utilizando criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a sectores productivos sostenibles e integrados, vinculados con la innovación y la tecnología, y con capacidad de generar oportunidades laborales y dinamizar el territorio.
3. El apoyo del medio rural pasa mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos agroalimentarios y de transformación, el fomento de la tecnología, la recuperación del patrimonio y la conservación de los recursos naturales.

Igualmente, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería, recogido en la Base 61ª punto 1 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial, se encuentran los objetivos estratégicos de actuación del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo que están enfocados en toda actuación singular de interés provincial que contribuya al desarrollo social, económico, cultural y humanitario de la sociedad almeriense. La línea de apoyo queda encuadrada en los objetivos concretos de:

1. Mejorar del desarrollo económico mediante subvenciones a actuaciones y proyectos singulares de interés económico.
2. Promoción de actividades encaminadas a mejorar el desarrollo económico y social de la provincia.
3. Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial.

**2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria los trabajadores autónomos (tanto los incluidos en el RETA como en las mutualidades profesionales) que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica en los municipios de menos de 3.000

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>			



habitantes de la provincia de Almería, cualquiera que sea su sector económico, a los que se le haya preaprobado un Microcrédito (dentro de este Programa de Microcréditos suscrito entre la Diputación de Almería y diversas entidades financieras), destinado a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia, mediante un proyecto de inversión.

### 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

### 4. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concretan en la presente convocatoria, se regulan por lo establecido las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de ésta, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base Nacional de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería y demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

### 5. Condiciones previas para el acceso a las ayudas.

La Diputación de Almería suscribirá convenios con diversas entidades financieras para la concesión de microcréditos, por parte de estas, a los beneficiarios indicados en la base 2.

Los interesados en la obtención de estas ayudas destinadas a minorar los costes financieros de las operaciones de microcrédito señaladas en el apartado anterior, deberán acreditar previamente a la Diputación de Almería la obtención (preaprobación), de una operación de préstamo dentro del Programa de Microcréditos suscrito entre la Diputación provincial y diversas entidades financieras. (Modelo de acreditación que está recogido en el **ANEXO I**).

Las operaciones, para ser consideradas microcréditos deberán cumplir al menos las siguientes características:

- Importe máximo del préstamo: 25.000,00 euros.
- Plazo máximo: 5 años.
- Periodicidad trimestral de las liquidaciones de capital e intereses.
- Tipo de interés máximo: 5,00 %
- Comisiones: exenta de comisiones.
- Garantías o avales: sin garantía o aval.

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		





- Finalidad: creación y/o consolidación de actividad económica en municipios de menos de 3.000 habitantes de la provincia de Almería, mediante un proyecto de inversión.
- Otros: El importe de cada una de las operaciones de préstamo concedidas dentro del citado Programa de Microcréditos, no podrá superar el 90% del importe de la inversión que el beneficiario va a realizar (impuestos incluidos).

La Diputación de Almería, en relación con las entidades financieras prestamistas, no será, en ningún caso, ni prestataria ni avalista de las operaciones financieras de préstamo que se formalicen entre los autónomos y las correspondientes entidades bancarias. La participación de la Diputación de Almería fomentando estas iniciativas empresariales se materializará exclusivamente en una subvención dirigida a minorar los costes de financiación de los préstamos formalizados dentro del mencionado programa.

La Diputación de Almería, una vez haya comprobado que la solicitud cumple todos los requisitos establecidos en el Programa y las presentes bases de la convocatoria, procederá, en su caso, a la concesión de la subvención.

### 5. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

Una vez cumplido el requisito previo de tener preaprobada una operación de microcrédito, dentro del Programa de Microcréditos, podrán acogerse a estas ayudas los interesados que cumplan los siguientes requisitos:

- Los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones

Además de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme a la normativa de subvenciones, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajadores autónomos (tanto los incluidos en el RETA como en las mutualidades profesionales) conforme a lo establecido en la cláusula 2 que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica y tener domicilio fiscal o centro de trabajo en alguno de los municipios de la provincia de Almería de menos de 3.000 habitantes, según cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de cada convocatoria (la relación de municipios de menos de 3.000 habitantes está recogida en el **ANEXO II**).

Quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o del número de acciones o participaciones que posean de la Sociedad. Es decir, quedarán excluidos de esta Convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos cuyas circunstancias de alta en el régimen especial referido se encuentren contempladas en la Disposición Adicional Vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio,

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- En el caso de que tengan únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo radicado en la provincia de Almería.
- Haber solicitado y obtenido la concesión de un microcrédito dentro del Programa de Microcréditos suscrito entre la Diputación de Almería y diversas entidades financieras, destinados a la creación y/o consolidación de una actividad económica en la provincia, mediante un proyecto de inversión.
- Solicitar la subvención dentro de los plazos establecidos en la convocatoria dirigida a bonificar los costes de financiación de los préstamos señalados en el apartado anterior (tal y como se señala en la Cláusula Décima de estas bases).

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería vigente en cada momento.
- Estar al corriente de todas las obligaciones con la Diputación, así como no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación Provincial el hecho de haber obtenido previamente un Microcrédito (dentro del Programa de Microcréditos suscrito entre la Diputación provincial y diversas entidades financieras).
- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención. Dicha alteración deberá ser aprobada por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezcan el acuerdo de concesión y las presentes bases.

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		





- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Mantener las inversiones objeto de financiación por el microcrédito durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha, salvo causas de fuerza mayor apreciadas por la Diputación de Almería.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes medidas:
  - Publicar, durante el plazo de duración del préstamo, en la página web del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada, si dispusiere de ella.
  - Colocación, durante el plazo de duración del préstamo, en lugar visible en las dependencias o bienes adquiridos por el beneficiario del cartel facilitado por la Diputación de Almería que acredita la concesión de la subvención.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con la presentación de una declaración responsable del interesado o su representante a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación (ejemplo fotografía), en el plazo de diez días a contar desde la puesta en marcha de la inversión objeto de subvención.

- Destinar los bienes adquiridos mediante el microcrédito, durante al menos la vigencia de la bonificación a la operación financiera, al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en todo caso si cesasen en su actividad antes del plazo 5 años, salvo causas de fuerza mayor apreciadas por la Diputación de Almería.
- No poner en marcha la inversión financiada con el correspondiente microcrédito, antes de ponerlo en conocimiento de la Diputación de Almería.

## 7. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
2000 433 77900	AYUDA A AUTÓNOMOS	200.000,00 EUROS

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfKA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfKA==</a>		



## 8. Proyectos subvencionables, requisitos.

Son proyectos subvencionables:

Inversiones nuevas en activos fijos, tangibles e intangibles (según definiciones recogidas en las normas fiscales y de contabilidad), directamente relacionados con la actividad.

## 9. Cuantía y cálculo de las ayudas.

La ayuda consistirá en:

- Minorar el importe de la inversión equivalente a la suma total de costes financieros de las operaciones de crédito concertadas por los emprendedores para la financiación de inversiones, dentro del Plan de Microcréditos.

La ayuda se materializará de la siguiente manera:

- Con base en el cuadro de amortización del préstamo suscrito entre la entidad financiera y el beneficiario, se determinarán los intereses trimestrales que se devenguen en dicha operación financiera y la Diputación de Almería se hará cargo del pago trimestrales de dicha cuantía, directamente a la entidad financiera. (exclusivamente por el importe equivalente al concepto intereses).
- La ayuda se calculará para la totalidad de duración de la operación, que no superará los 5 años.

## 10. Publicación.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones (LGS), comunicará anualmente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el texto de la convocatoria, el extracto de la misma y el resto de la información requerida por dicha Base de Datos.

La BDNS dará traslado al B.O.P. de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería.

Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de esta Diputación.

## 11. Iniciación, plazo, solicitudes y documentación a aportar. Tramitación Electrónica.

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		





Las solicitudes de las ayudas contenidas en la presente convocatoria se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 15 de noviembre de 2019.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud General, según el modelo que figura como **ANEXO III**.
- Copia del NIF del solicitante.
- Fotocopia de la declaración censal de alta en un municipio de la provincia de Almería de menos de 3.000 habitantes: modelo 036/037 correspondiente al censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de trabajadores en alta (ITA), en su caso.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como **ANEXO IV**):
  - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
  - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
  - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (incluidas las referentes a la Diputación Provincial, sus Organismos autónomos y los Consorcios Adscritos).
  - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.
  - La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		







- Memoria de la inversión (según modelo del **ANEXO V**).
- Documento acreditativo de la preaprobación de la operación de préstamo suscrito por la entidad financiera, donde se incluya el importe del préstamo, la duración del mismo, el tipo de interés, cuadro de amortización e intereses, fecha de concesión y condiciones (**ANEXO I**).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

La concurrencia a esta convocatoria, llevará consigo la autorización a la Diputación para pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social como su situación censal, en su caso, la vida laboral del solicitante y cualesquiera otros necesarios para completar el expediente.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Los participantes en la convocatoria que estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como los que no estén obligados a hacerlo, pero elijan este medio para sus relaciones con la Diputación, accederán al trámite, siguiendo la siguiente ruta:

[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)

Tramites Online

Oficina Virtual

Autenticación con Certificado Digital, DNI o con Cl@ve

Registro de Entrada

Solicitud General\*: (Hacer Constar: **CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTONOMOS Y PROFESIONALES, QUE EJERZAN O VAYAN A EJERCER UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 3.000 HABITANTES, PARA LA BONIFICACIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MICRO-CRÉDITOS**)

Así mismo, se podrá acceder a través del Tablón de Anuncios de la web de la Diputación de Almería, por los enlaces habilitados al efecto.

Los editores y firmantes de los documentos deberán estar dados de alta en las bases de datos de esta Corporación.

En este supuesto, el medio por el que se realizaran las notificaciones a la entidad solicitante será exclusivamente electrónico. Los interesados deberán aportar su

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		





dirección de correo electrónico y/o número de teléfono móvil, con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de las notificaciones, vía email o SMS.

## 12. Subsanación de documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

## 13. Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En función de la aportación de recursos propios para la adquisición de la inversión que se financia mediante el microcrédito, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

% financiación préstamo	% financiación fondos propios	Puntos
Hasta 50%	Resto hasta 100% de la inversión	3
Desde 51% hasta 70%	Resto hasta 100% de la inversión	2
Desde 71% hasta 90%	10%	1

2. Por tener empleados por cuenta ajena a fecha de la solicitud: 1 punto.

## 13. Plazo de ejecución.

La inversión deberá materializarse, salvo causa de fuerza mayor, antes del día 31 de diciembre de 2019.

El plazo de ejecución comprenderá desde la fecha de concesión de la subvención hasta la fecha en que se produzca el reintegro total del crédito otorgado al beneficiario de la misma.

## 14. Instrucción y procedimiento de concesión.

La Delegación Especial de Hacienda, a través de la Comisión de Valoración constituida a tal efecto, verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución al Presidente de la Diputación de Almería. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		



Sobre las propuestas realizadas, el Presidente de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de concesión pondrán fin a la vía administrativa pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).

No obstante, podrá interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

#### 15. Comisión de valoración.


Se constituirá una Comisión de Valoración encargada de la valoración de las solicitudes presentadas por cada interesado, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Diputado Delegado Especial de Hacienda.
- La Tesorera de la Diputación de Almería o persona en quien delegue.
- Un Técnico en materia económica/financiera.
- Un Técnico en materia jurídica.
- Un funcionario de la Diputación de Almería, licenciado/graduado en Derecho que actuará como secretario.
- Un Técnico cualificado en materia de verificación y comprobación de las inversiones objeto de subvención.

#### 16. Aceptación.

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la presentación del anexo de aceptación correspondiente (**ANEXO VI**), en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado sin haber recibido el citado anexo se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa.

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>			

### 17. Modificación de las condiciones de la concesión.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias - debidamente justificadas - que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- El cambio afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el artículo 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 18. Plazo y forma de justificación.

La justificación de la inversión se realizará antes de que concluya el plazo establecido a tal fin en la resolución de concesión y deberá contener la siguiente documentación:

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas, que deberán ajustarse a las contenidas en la memoria de inversión presentada en la solicitud.

La mencionada justificación deberá realizarse conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería conforme al modelo **ANEXO VII**.

### 19. Liquidación y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Diputación de Almería, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la inversión o, en su caso, el inicio de la misma, mediante la aplicación a la liquidación de intereses remitida a esta Corporación

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		





por la entidad financiera con la que el beneficiario haya suscrito el correspondiente microcrédito.

## 20. Compatibilidad.

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma finalidad. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.

## 21. Publicidad.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Almería ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## 22. Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en cada convocatoria y en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa, salvo causa de fuerza mayor, supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.

Código Seguro De Verificación	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==</a>		





- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

En los demás supuestos de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial.

En todo caso, se incluirá el interés de demora en los supuestos de reintegro.

### 23. Protección de datos.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN SE SUBVENCIONES A PERSONAS FISICAS O JURÍDICAS Y ASISTENCIA ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACION LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace:

<https://app.dipalme.org/proDatos/registros/registrosActRespConsulta.zul?id=60>).

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado Especial de Hacienda	Firmado	21/05/2019 14:59:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FaKCGf51jJAys6BckAfkA==			